



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
MOIENDONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excellencia al Futuro



PTI
Parque Tecnológico Itaipu

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE HACIENDA – PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ»

La FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU – PARAGUAY, denominada en adelante FPTI-PY, con personería jurídica y patrimonio propio, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.660 de fecha 7 de agosto de 2009, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 573 y al folio 11.691, el 28 de agosto de 2009 y modificado parcialmente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8798 del 12 de abril de 2018 e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1, foja 1, con domicilio legal en la sede Central de la Hidroeléctrica de Itaipú Binacional, margen derecha, ciudad de Hernandarias, departamento de Alto Paraná, representada en este acto por el señor *José Antonio Bogarín Geymayr*, en su carácter de Director Ejecutivo, el señor *Nelson Romero Estigarribia*, en su carácter de Director Técnico; por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE HACIENDA (MH) – PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ», denominada en adelante BECAL, representada en este acto por el señor *Oscar Llamosas Díaz*, Ministro de Hacienda, la señora *Andrea Mercedes Picaso*, Coordinadora General del Programa, con domicilio legal en la calle Chile N° 252 e/ Palma y Presidente Franco de la Ciudad de Asunción, Paraguay, convienen en celebrar el presente Convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La FPTI-PY es una organización sin fines de lucro, creada para mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, que tiene por objeto contribuir con el desarrollo regional de forma sostenible por medio de acciones de contenido institucional, científico, tecnológico y de innovación, la difusión del conocimiento, la capacitación profesional y la generación de empresas, empleos y renta.

El Ministerio de Hacienda es la Institución responsable de conducir la política nacional, recaudar impuesto y administrar los recursos del Estado, contribuyendo efectivamente a la prosperidad y bienestar de la Nación, en cuyo marco administra el Programa BECAL que tiene como objetivo general contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas de CTI y los niveles de aprendizaje en la educación a través del mejoramiento de la oferta del capital humano avanzado en dichas áreas. Los objetivos específicos son: (i) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y estancia corta/posdoctorado en áreas de CTI; (ii) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; (iii) aumentar la cantidad de educadores con maestrías y doctorados en educación y (iv) exponer a destacados estudiantes universitarios a nuevas realidades académicas y culturales mediante intercambio al exterior.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la FPTI-PY y BECAL en diversas actividades, tales como: cooperación técnica, académica, tecnológica, innovación, científica, capacitación profesional, social, ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Instrumentación.

La colaboración entre las partes deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada, a través de Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación a ser redactados especialmente, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollarse.



**TETÁ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



**BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LOPEZ**
Excelencia en el futuro



PTI
Parque Tecnológico Itaipu

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CLÁUSULA TERCERA: Implementación.

La redacción de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades y complejidad de cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: Protección y Utilización de los Resultados.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser determinadas por las partes, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde a la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico /Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio marco tendrá una vigencia de tres (3) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.

Este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita a la otra, con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión, los Convenios Específicos/Acuerdos de Cooperación deberán continuar hasta su finalización. La rescisión anticipada no implicará la obligación de resarcimiento de ningún tipo.

CLÁUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, las que no puedan resolverse por dichos medios, las partes se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a reglas que las partes decidan adoptar, no sin antes agotar en forma amistosa de solución.



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



PTI
Parque Tecnológico Itaipu

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 31 días del mes de ENERO del año 2023.

Por la FPTI-PY

Por BECAL

JOSE ANTONIO BOGARIN GEYMA YR
Director Ejecutivo

ANDREA PICASO
Coordinadora General

NELSON ROMERO ESTIGARRIBIA
Director Técnico

OSCAR LLAMOSAS DÍAZ
Ministro de Hacienda